

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2023. A Despacho, informando a la señora Juez, que el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución el día **31 de julio de 2018** y la última actuación data del **21 de octubre de 2019**.

Sírvase proveer.



CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, catorce (14) de marzo de 2023

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S., en contra de HERNANDO BARRAGAN PEREZ Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que el **31 de julio de 2018** y ordenó seguir adelante la ejecución, y la última actuación surtida dentro del proceso data del **21 de octubre de 2019**, estando inactivo por más de 2 años, se deberá dar aplicación al contenido del numeral 2 del art. 317 del CGP que indica:

"1°...2° Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.

Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años". subrayas por fuera del texto legal

Así las cosas, se encuentra de plazo vencido el término de dos (02) años, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación, cumpliéndose así los presupuestos consagrados en el literal 2º de la norma en cita para decretar el desistimiento tácito.

Consecuente con lo anterior, con fundamento en el literal d) ibídem, se decretará la terminación del proceso; De igual forma se ordena el desglose de los documentos aportados para la admisión de la demanda, dejándose las anotaciones del caso, como lo indica la norma.

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas.

No hay lugar a condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual devengado como empleado del señor HERNANDO BARRAGAN DÍAZ identificado con C.C. 1.054.544.093. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de La dorada, Caldas, levantar la medida de embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas EFK41E, marca BAJAJ, modelo 2017, línea: BOXER CT 100, color Azul Imperial de propiedad del demandado HERNANDO BARRAGAN DIAZ identificado con C.C. 1.054.544.093. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, levantar la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con MI No. 106-174 de propiedad de HERNANDO BARRAGAN PEREZ identificado con C.C. 10.167.943. Ofíciase.

QUINTO: CANCELAR los remanentes solicitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo en el que es demandante RONALD TABODA CARDONA contra HERNANDO BARRAGAN HERNANDEZ de rad. 2017-00150-00. Ofíciase.

SEXTO: DECRETASE el desglose de los documentos aportados para la admisión de la demanda, dejándose las anotaciones del caso.

SÉPTIMO: Archivar el proceso, previa desanotación del Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 045 del 15 de marzo de 2023</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0173
14 de marzo de 2023

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
Puerto Salgar, Cundinamarca

REF.: INFORMA TERMINACIÓN PROCESO - REMANENTES

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo de rad. 173804089001 2018 00128 00 promovido por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ, se DECRETÓ la terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se dispuso lo siguiente:

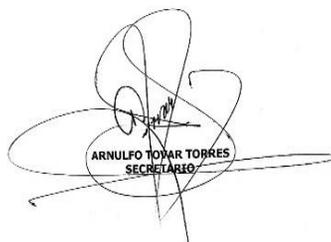
"PRIMERO: DECRETASE la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ por lo dicho en la parte motiva de este auto.

(...)

QUINTO: CANCELAR los remanentes solicitados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo en el que es demandante RONALD TABODA CARDONA contra HERNANDO BARRAGAN HERNANDEZ de rad. 2017-00150-00. Ofíciase. (...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO. JUEZ".

Para los efectos pertinentes.

Cordialmente,


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0714
14 de marzo de 2023

Señor
Registrador de Instrumentos Públicos
La Dorada, Caldas

REF.: INFORMA TERMINACIÓN PROCESO - REMANENTES

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo de rad. 173804089001 2018 00128 00 promovido por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ, se DECRETÓ la terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se dispuso:

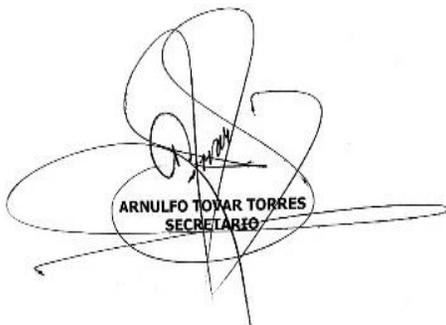
"PRIMERO: DECRETASE la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ por lo dicho en la parte motiva de este auto.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, levantar la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con MI No. 106-174 de propiedad de HERNANDO BARRAGAN PEREZ identificado con C.C. 10.167.943. Oficiese. (...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO. JUEZ".

La medida fue puesta en conocimiento a través de oficio No. 283 del 20 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3º piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0175
14 de marzo de 2023

Señores
Secretaria de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas
La ciudad

REF.: INFORMA TERMINACIÓN PROCESO – REMANENTES

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo de rad. 173804089001 2018 00128 00 promovido por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ, se DECRETÓ la terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se dispuso:

"PRIMERO: DECRETASE la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ por lo dicho en la parte motiva de este auto.

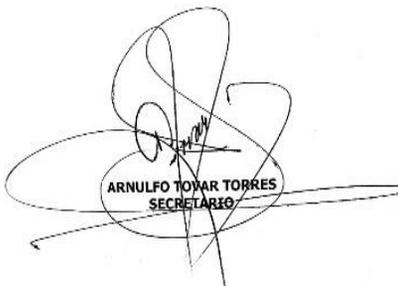
(...)

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria de Transito y Transporte de La dorada, Caldas, levantar la medida de embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas EFK41E, marca BAJAJ, modelo 2017, línea: BOXER CT 100, color Azul Imperial de propiedad del demandado HERNANDO BARRAGAN DIAZ identificado con C.C. 1.054.544.093. Oficiese. (...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO. JUEZ".

La medida fue puesta en su conocimiento a través de oficio No. 2082 del 20 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0176
14 de marzo de 2023

Señores
VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
La ciudad

REF.: INFORMA TERMINACIÓN PROCESO – REMANENTES

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo de rad. 173804089001 2018 00128 00 promovido por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ, se DECRETÓ la terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se dispuso:

"PRIMERO: DECRETASE la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS en contra de HERNANDO BARRAGAN Y HERNANDO BARRAGAN DIAZ por lo dicho en la parte motiva de este auto.

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual devengado como empleado del señor HERNANDO BARRAGAN DÍAZ identificado con C.C. 1.054.544.093. Ofíciase. (...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO. JUEZ".

La medida fue puesta en su conocimiento a través de oficio No. 2082 del 20 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom. Below the signature, the name and title are printed in a small, bold, sans-serif font.
ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO